

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE FEBRERO DE 1944.

NUM. 7.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Eractor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER LEGISLATIVO

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 35

La Diputación Permanente del H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO:—Se declara Recinto Oficial el Teatro Pineda, para el solo efecto de la apertura del primer período ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio legal del H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado, en cuyo acto el C. José Lugo Guerrero, Gobernador Constitucional, rendirá el informe correspondiente al tercer año de su gestión administrativa.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diputado Presidente, *Daniel Campuzano*.—Diputado Secretario, *Felipe Estrada*.—Rúbricas".

726

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

A V I S O .

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los siguientes Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Son de aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos que deberán regir durante el próximo ejercicio fiscal, en los Municipios

de Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Xochicoatlán, Tepehuacán de Guerrero, Chapulhuacán, Yahualica, San Agustín Tlaxiaca, Tetepango, Huazalingo, Huehuetla, Metepec, Huejutla, San Salvador, Zempoala, Tepeapulco, Omitlán de Juárez, Epazoyucan, Lolotla, Ixmiquilpan, Molango, Calnali y Pachuca.

Segundo: Debidamente legalizados y para los efectos que haya lugar, remítanse a la Contaduría General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Transcribanse estos Puntos Resolutivos al C. Gobernador Constitucional del Estado, suplicándole ordene a quien corresponda, su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos transcribir a usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto, suplicándole ordene la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Reiteramos a usted nuestra atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1943.—Dip. Srio., *Alfonso M. Ballesteros*.—Rúbrica.—Dip. Srio., *Daniel Campuzano*.—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SALARIO MINIMO

VISTO para resolución el expediente formado por las Comisiones Especiales del Salario Mínimo de los Municipios de Actopan, El Arenal, Francisco I. Madero, Mixquiahuala, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Apam, Almoleya, Tepeapulco, Tlanalapan, Emiliano Zapata, Atotonilco el Grande, Huasca de Ocampo, Omitlán de Juárez, Huejutla, Huautla, Huazalingo, Jaltocán, Orizatlán, Tlanchinol, Xochitlán, Yahualica, Atlapexco, Huichapan, Chapantongo, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Ixmiquilpan, Alfajayucan, El Cardonal, Chilcuautla, Jacala, Chapulhuacán, La Misión, Pacula, Pisaflores, Metztlitlán, Juárez Hidalgo, Metzquititlán, Eloxochitlán, Molango, Calnali, Tepehuacán de Guerrero, Lolotla, Tlahuilepe, Xochicoatlán, Pachuca, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Tizayuca, Toluca, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Villa de Tezontepec.

Tulancingo, Acatlán, Acaxochitlán, Cuauhtepic, Metepec, Singuilucan, Tenango de Doria, Huejutla, Agua Blanca de Iturbide, San Bartolo Tutotepec, Tula de Allende, Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlaxcoapan, Zacualtipán, Tianguistengo, Zimapán, Nicolás Flores, Tasquillo, que forman el Estado de Hidalgo y además cuanto sobre el particular esta Junta Central de Conciliación y Arbitraje observó y estudió y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Central de Conciliación y Arbitraje para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 414, 416, 420, 421, 426, 427 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se dirigió a los distintos Municipios que constituyen el Estado de Hidalgo para que siguiendo los procedimientos que marcan las disposiciones legales relativas de la Ley Federal del Trabajo, emitieran su opinión sobre el salario mínimo que deba fijarse en cada Municipio, sin que no obstante los reiterados oficios recordatorios que la Junta giró a las Comisiones Especiales con el fin de que tramitaran sus expedientes y resolvieran lo conducente, hasta la fecha no se ha conseguido dicho objeto, por lo que la propia Junta Central de Conciliación y Arbitraje tomando en cuenta el criterio del C. Presidente de la República, expresado en la Ley de Compensaciones de Emergencia al Salario Insuficiente publicada en el Diario Oficial del veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta tres, cree que el salario mínimo de carácter vital para los trabajadores de todo orden existentes en los Municipios no debe ser modificado ya que la mencionada Ley de Emergencia ha venido a resolver el problema de la satisfacción de las necesidades vitales de los trabajadores, salario que se considera suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del trabajador, su educación y sus placeres honestos considerándolo como Jefe de Familia según el concepto legal y si bien es cierto que el costo de la vida ha aumentado en la actualidad, con la Ley de Emergencia se establece la compensación indispensable para satisfacer las necesidades mínimas del trabajador y regularizar las condiciones económicas de los mercados, y dada la situación porque atraviesa nuestra economía debido al estado de guerra en que nos encontramos haciendo suya la ideología a que se ha hecho referencia la cual es secundada también por el C. Gobernador del Estado, esta Junta cree conveniente que no se debe elevar el salario mínimo establecido en los años anteriores y que, para el caso de que la Ley de Compensaciones de Emergencia al Salario Insuficiente sea derogada, deberá subsistir como salario mínimo el que se fija en la siguiente relación con la compensación de la Ley al Salario Insuficiente, o para ser más explícitos, que el salario mínimo deberá ser aquel que se ha fijado con anterioridad por esta Junta para el Estado, más el aumento correspondiente a la tabla del porcentaje de compensación de la Ley al Salario Insuficiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 414, 416, 419, 420, 421, 426, 427 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se resuelve:

PRIMERO. — A partir del día en que se haga la publicación de esta resolución en el Periódico Oficial del Estado, el salario mínimo que la Junta Central de Conciliación y Arbitraje fija para los trabajadores de los Municipios que constituyen el Estado de Hidalgo, es el siguiente:

MUNICIPIOS	Campo	Comercial	Industrial
ACTOPAN	\$ 1.25		
Mixquiahuala	1.25		
El Arenal	1.00		
San Salvador	1.00		

Santiago de Anaya	1.00		
San Agustín Tlaxiaca	1.00		
Francisco I. Madero	1.00		
APAM	1.25		
Tepeapulco	1.25		
Tlanalapan	1.25		
Almoloya	1.00		
Emiliano Zapata	1.00		
ATOTÓNILCO EL GRANDE	1.00		
Huasca de Ocampo	1.00		
Omitlán de Juárez	1.00		
HUEJUTLA	1.00		
Huautla	1.00		
Huazalingo	1.00		
Jaltocán	1.00		
Orizatlán	1.00		
Tlanchinol	1.00		
Xochiatipan	1.00		
Yahualica	1.00		
Atlapexco	1.00		
HUICHAPAN	1.00		
Chapantongo	1.00		
Nopala de Villagrán	1.00		
Tecoautla	1.00		
IXMIQUILPAN	1.00		
Alfajayucan	1.00		
Cardonal	1.00		
Chilcuautla	1.00		
JACALA	1.00		
Chapulhuacan	1.00		
La Misión	1.00		
Pacula	1.00		
Pisaflores	1.00		
METZTITLAN	1.25		
Juárez Hidalgo	1.00		
Metzquititlán	1.00		
Eloxochitlán	1.00		
MOLANGO	1.00		
Calnali	1.00		
Tepehuacán de Guerrero	1.00		
Lolotla	1.00		
Tlahuilepa	1.00		
Xochicoatlán	1.00		
PACHUCA	1.50	\$ 2.00	\$ 2.00
Epazoyucan	1.00		
Mineral del Chico	1.25		
Mineral del Monte	1.50	2.00	2.00
Mineral de la Reforma	1.50		
Tizayuca	1.00		
Tolcayuca	1.00		
Zapotlán de Juárez	1.00		
Zempoala	1.25		
Villa de Tezontepec	1.00		
TULANCINGO	1.25	1.75	2.00
Acatlán	1.25		1.00
Acaxochitlán	1.25		
Cuauhtepic	1.25		
Metepec	1.00		
Singuilucan	1.25		
TENANGO DE DORIA	1.00		
Huehuetla	1.00		
Agua Blanca de Iturbide	1.00		
San Bartolo Tutotepec	1.00		

TULA DE ALLENDE	1.25	1.50	1.75
Ajacuba	1.00		
Atitalaquia	1.25		
Atotonilco de Tula	1.00	1.25	1.75
Tepeji del Río	1.00	1.50	1.75
Tepetitlán	1.00		
Tetepango	1.00		
Tezontepec de Aldama	1.25		
Flaxcoapan	1.25	1.50	1.75
ZACUALTIPAN	1.00	1.25	1.25
Tiangustengo	1.00		
ZIMAPAN	1.00	1.25	1.25
Nicolás Flores	1.00		
Tasquillo	1.00		
Santa María Tepeji	1.00		

SEGUNDO. — Se encargará el cumplimiento de esta resolución a los CC. Presidentes Municipales correspondientes, por lo que respecta al salario mínimo fijado para sus respectivos Municipios.

TERCERO. — Se exceptúa de la fijación del salario mínimo, a los domésticos de uno y otro sexo que desempeñen las labores de aseo, asistencia y demás del servicio interior de una casa u otro lugar de residencia o habitación que no tenga el carácter de establecimiento comercial.

CUARTO. — Remítase copia de esta resolución a cada uno de los Presidentes Municipales de los Municipios del Estado de Hidalgo, a la Secretaría de la Economía Nacional, al Departamento de Trabajo y al C. Gobernador del Estado, recomendándole a esta última Superioridad se sirva ordenar la publicación de esta resolución en el Periódico Oficial, para los efectos correspondientes y mandar imprimir en la Imprenta del Gobierno quinientos ejemplares de esta resolución para ser distribuidos entre todos los Municipios.

QUINTO. — Una vez que se gloce al expediente principal el ejemplar del Periódico Oficial en que se publique esta Resolución, archívense todos los expedientes.

Así lo resolvieron y firmaron los Miembros que integran la Junta Central de Conciliación y Arbitraje. — Doy fé. — El Presidente de la Junta, *Roberto Pascoe*. — Representantes del Capital, *Lic. Raúl Arias y S., Lic. Wilfrido Lechuga Jr., Felipe Vargas Jr.* — Representantes del Trabajo: *Raúl Arroyo P., Ernesto R. Ahumada, Ignacio Arroyo*. — El Srio. de la Junta, *Lic. Alfredo Balmaseda*.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

563

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Señora Socorro Mendiola.

En el Juicio Ordinario Civil promovido por el señor Alfonso Moreno en contra de usted, el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

“Pachuca de Soto, enero a catorce de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por presentado señor Alfonso Moreno con escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en vía Ordinaria Civil de la señora Socorro Mendiola, su divorcio necesario, por abandono hogar sin causa justificada. Con fundamento artículos 253, 254 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Regístrese. Al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde. Ignorándose domicilio de la señora Socorro Mendiola, con fundamento artículo 121 fracción II mismo Ordenamiento, se le emplazará por medio de un edicto que se publicará tres veces consecutivas en periódico Oficial Estado y Observador que se edita esta Ciudad, de siete en siete días, a efecto de que conteste dicha demanda dentro del término de cuarenta y cinco días contados desde última publicación edicto en Periódico Oficial del Estado quedando en la Secretaría este Juzgado, a su disposición, las copias traslado, apercibida de que si no lo hace, se presumirán confesados hechos que de la demanda deje de responder, artículo 269 parte final del mismo Ordenamiento. Con fundamento artículo 355 del Código Civil se confirma provisionalmente separación de los cónyuges y se decreta una pensión alimenticia de dos pesos diarios a favor de la señora Socorro Mendiola y a cargo del promovente, quien pagará por meses adelantados. Por señalado domicilio para notificaciones y por autorizado la persona mencionada para ese efecto. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé. — C. Castelán Melo. — José Castillo Silva, Srio. Rúbricas”.

Quedan a su disposición las copias de Ley en la Secretaría.

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de enero de 1944. — El Actuario, *N. Franco*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 24 de 1944. Recibido, enero 26 de 1944.

653

JUZGADO CONCILIADOR DE TASQUILLO

AVISO.

Pascual Ramírez, promovió diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por posesión y prescripción positiva predios denominados: PONXIHU O SABINO, NOPALERA Y VIVIENDA O CERRITO, ubicados en Arbolado de esta Municipalidad, medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Tasquillo, Hgo., enero 15 de 1944.—El Juez Conciliador, *Luis Olguín*. 3 3

Recaudación de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, enero 15 de 1944.—Recibido, enero 27 de 1944.

630

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

ROSA MARTINEZ, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam para adquirir propiedad por prescripción de un predio rústico ubicado en «TECOMACO», de este Municipio, cuya superficie y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado,

Orizatlán, Hgo., 20 de enero de 1944.—El Secretario. *Manuel Zerón H.* 3—3

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, enero 20 de 1944.—Recibido, enero 27 de 1944.

628

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

Eliseo Espinosa, promovió diligencias Información Ad-perpetuam, para adquirir propiedad por prescripción predio urbano ubicado en la Avenida México de esta Población, cuyas dimensiones y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Orizatlán, Hgo., enero 15 de 1944.—El Secretario, *Manuel Zerón H.* 3—3

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, enero 20 de 1944.—Recibido, enero 27 de 1944.

629

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

Agustín N. Martínez, promovió diligencia de Información Ad-perpetuam, para adquirir propiedad por prescripción positiva de un predio rústico, ubicado en «Tecomaco», perteneciente a este Municipio, cuya superficie aproximada y colindancias, constan en el expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Orizatlán, Hgo., enero 5 de 1944.—El Srío., *Manuel Zerón H.* 3 3

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, enero 20 de 1944.—Recibido, enero 27 de 1944.

632

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

PEDRO MARTINEZ, promovió diligencias Información Ad-perpetuam para adquirir propiedad por prescripción del predio rústico ubicado en «TECOMACO» perteneciente a este Municipio, cuya superficie y colindancias constan en el expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., enero 15 de 1944.—El Secretario, *Manuel Zerón H.*

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, enero 20 de 1944.—Recibido, enero 27 de 1944.

631

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

MIGUEL MARTINEZ, promovió diligencia de Información Ad-perpetuam para adquirir propiedad por prescripción de un predio rústico ubicado en «TECOMACO» perteneciente a este Municipio, cuya superficie aproximada y colindancias constan en el expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Orizatlán, Hgo., 10 de enero de 1944.—El Secretario, *Manuel Zerón H.*

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, enero 20 de 1944.—Recibido, enero 27 de 1944.

721

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

María Juana Martínez, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam, para adquirir propiedad por prescripción de un predio rústico, ubicado en «TECOMACO» perteneciente a este Municipio, cuya superficie y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Orizatlán, Hgo., enero 25 de 1944.—El Secretario, *Manuel Zerón H.*

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, enero 25 de 1944.—Recibido, febrero 2 de 1944.

802

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Armando Meza López en contra de Monnie A. Pengelly y Alberto Pengelly.

Convócanse postores remate Primera Almoneda, sa número cinco Calle de Morelos esta Ciudad, tiene siguientes colindancias: Al Norte, con casa fué de Pedro González; por el Oriente, con propiedad

Crisóforo Fragoso antes Juan Straffon; por el Sur, con sucesión del Licenciado Isunza y por el Poniente, con la calle de su ubicación, siendo su superficie total de setecientos treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros cuadrados. Debiendo tener lugar local este Juzgado once horas el veintiocho del actual y sirviendo de base la cantidad de doce mil pesos y siendo postura legal la que cubra dos terceras partes dicha cantidad. Esta publicación harás tres veces consecutivas en Periódicos Oficial y Observador que editanse esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., 1º de febrero de 1944.—El Actuario, N. Franco. 3 2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 3 de 1944.—Recibido, febrero 7 de 1944.

953

JUZGADO CONCILIADOR DE SAN SALVADOR A V I S O .

TERESO PEÑA, promovió diligencias Información Ad-perpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión dos predios rústicos sitios: San Miguel y Olvera, denominados «ZURRI» y «DONGHU» limitan, el primero: Norte y Oriente. Rosa Paredes; Sur, Juan Ortiz; Poniente, Mauricio Sierra. Segundo: Norte, Tereso Peña; Oriente, Lorenzo Sierra; Sur, Luciano Zamora; y Poniente, Prisciliano Peña

San Salvador, Hgo., a 5 de enero de 1944.—El Juez Conciliador, Laureano López. 3—1

Recaudación de Rentas —San Salvador.—Derechos enterados, febrero 1º de 1944.—Recibido, febrero 15 de 1944.

925

JUZGADO CONCILIADOR DE TIZAYUCA. A V I S O .

Antonia Escalona Cervante, promovió Información Ad-perpetuam acreditar propiedad y posesión de los terrenos nombrados EL ACHICHILCO, LA PALMILLA y un SOLAR, ubicados en Huitzila, Hgo. EL ACHICHILCO: al Norte, 185 metros linda con Ernesto Arrieta; Poniente, 72 metros linda con camino a Xolos; Sur, 166 metros linda con Rutilo García; Oriente, 94 metros linda con Santos Escalona y Teodoro Escalona. LA PALMILLA: Sur, 200 metros linda con Francisco Tapia; Oriente, 185 metros linda con el Ejido del Pueblo Huitzila; Norte, 274 metros linda con Marcial V. García y Fidencio Escalona; Poniente, 130 metros linda con Vidal Quezada. SOLAR: Sur, 120 metros linda con Porfirio Vastida y Elvira Mendoza; Poniente, 50 metros linda con Emiliano Escalona; Norte, 38 metros linda con Camino y Francisca Obregón; Oriente, 96 metros linda con Camino y Sucesión Pineda.

Publíquese una sola vez efectos legales.

Tizayuca, Hgo., a 1º de febrero de 1944.—El Secretario, Antonio Sánchez Islas. 1—1

Recibido, febrero 10 de 1944.

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

JUAN GOYTORTUA, promovió diligencia de Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad por prescripción de un predio rústico, ubicado en los terrenos de la Sección de San Antonio de este Municipio, cuyas dimensiones y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Orizatlán, Hgo., febrero 1º de 1944.—El Secretario, Manuel Zerón H. 3—1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, febrero 1º de 1944.—Recibido, febrero 15 de 1944.

829

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Concepción Rodríguez en contra de Margarita y Ramón Cerro, convócanse postores remate Primera Almoneda Rancho denominado Chapultepec, ubicado en Huazotepec, Distrito de Huauhinango, Estado de Puebla, sirviendo de base la que cubra dos terceras partes de la cantidad de seis mil doscientos cincuenta pesos. Dicho Rancho compónese siete fracciones con siguientes colindancias: I.—Fracción de Amola. Colindancias: N. camino carretero de Ahuazotepec a Zacatlán; E. Río Ictolana; S. propiedad de Rafael Martínez y camino viejo de Ahuazotepec a Zacatlán y W. con propiedades de J. Guadalupe Juárez, Raymundo García, Lorenzo Elías, Cayetano Ramírez y Abundio Maldonado. II.—Vega Grande. Colindancias: N. propiedad de Cristóbal Ramírez, barranca de por medio; E. propiedades de Cristóbal Ramírez, Eulalio Juárez y Urbano Márquez; S. con terreno de propiedad ignorada y al W. con propiedad de Feliciano Vázquez. III.—Vega Chica Número Uno. Colindancias: N. propiedad de Antonio Juárez; E. con la misma propiedad; S. propiedad de Guillermo Aguirre; y al W. Urbano Márquez y Eulalio Juárez. IV.—Vega Chica Número Dos. Colindancias: N. propiedad de Macario Mejía; E. propiedad de Urbano Márquez; S. propiedad de Antonio Juárez y Cristóbal Ramírez y al W. con terrenos de propiedad ignorada. V.—Laguna Seca. Colindancias: está enclavada en la propiedad de J. Encarnación Amador. VI.—Huerta Grande. Colindancias: N. propiedad de Guillermo Aguirre; E. propiedades de Cristóbal Ramírez y Macario Vázquez; S. propiedad de Cayetano Ramírez y W. propiedades de Urbano Márquez y Guillermo Aguirre. VII.—Huerta Chica. Colindancias: N. propiedad de Guillermo Aguirre; E. Cayetano Ramírez y Guillermo Aguirre; S. con la antigua Tenería y propiedad de Fidel Ramírez y W. con la misma Tenería y propiedad de

Francisco Ramírez —DILIGENCIA deberá tener lugar local este Juzgado once horas del treinta y uno de marzo del año en curso, debiendo publicarse edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial y Observador que editanse esta Ciudad.

Pachuca Hgo., a 2 de febrero de 1944. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-1

Administración de Rentas. —Pachuca. — Derechos enterados, febrero 7 de 1944. —Recibido, febrero 8 de 1944.

901

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y

ARBITRAJE.—PACHUCA, HGO.

EDICTO.

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del quinto día hábil siguiente al de la única publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y «El Observador» que se edita en esta Ciudad, tendrá lugar en esta Junta Central de Conciliación y Arbitraje (Hidalgo 61) el remate al mejor postor de la casa ubicada en el número 78 antes 48 de las calles de Abasolo de esta Ciudad, propiedad de la señora Rosa Labra, para hacerse efectivo un adeudo por concepto de trabajo a las señoras Luz y Luisa López, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 6,000.00 SEIS MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario del bien que se remata, o a quien sus derechos represente, a los acreedores y al público en general en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reección. —Pachuca de Soto, febrero 4 de 1944. —El Presidente de la Junta, *Roberto Pascoe*. — El Secretario, *Lic. Alfredo Balmaseda*.

1075

JUZGADO CONCILIADOR DE NOPALA,

DE VILLAGRAN, HGO.

AVISO.

Gregorio Puentes, ha promovido diligencias, Información Ad-perpetuam, acreditar posesión por prescripción del predio denominado «DANDHO», sito San Sebastián, esta comprensión, colindando: Norte, 47 metros Amada Uribe; Sur, 15 metros 80 centímetros. Agripino Anaya; Oriente, 62 metros 40 centímetros Esther Aguilar; Poniente, 63 metros Esiquio Juárez.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente, publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., febrero 8 de 1944. —El Secretario, *Miguel Zúñiga*. 2-1

Recaudación de Rentas. —Nopala de Villagrán. — Derechos enterados, febrero 9 de 1944. —Recibido, febrero 15 de 1944.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE APAM.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento público en busca de postores, que a las once horas del día décimo día hábil siguiente al de la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado; en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de la pequeña propiedad de la ex-Hacienda de Alcantarillas, de la jurisdicción de este Municipio, que esta Administración de Rentas le tiene embargada al señor Carlos M. Velasco por el adeudo de contribuciones prediales reportadas a la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 10,000.00 Diez mil pesos, 00/100), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente Edicto de notificación en forma.

Apam, Hgo., febrero 9 de 1944. — El Administrador de Rentas, *Homero Beltrán Hernández*.

Administración de Rentas. —Apam. — Derechos enterados, febrero 9 de 1944. —Recibido, febrero 16 de 1944.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE APAM.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las once horas del día décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de la pequeña propiedad de la ex-Hacienda de Alcantarillas, de la jurisdicción de este Municipio, que esta Administración de Rentas le tiene embargada al señor Guadalupe Velasco Avilés, por el adeudo que reporta al Fisco del Estado por adeudo de contribuciones; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 7,500.00 siete quinientos pesos, 00/100), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente Edicto de notificación en forma.

Apam, Hgo., febrero 9 de 1944. — El Administrador de Rentas, *Homero Beltrán Hernández*.

Administración de Rentas. —Apam. — Derechos enterados, febrero 9 de 1944. —Recibido, febrero 16 de 1944.